



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Electores enojados, y que usan en secreto, sin el testimonio de  
 de Kvelen cuerpos sus suplicas, parece una ofensa muy  
 grave: Por esto repetido no se han observado ni observan en ce-  
 legin, las leyes quales concernieren a los Parientes de  
 aunque si las de huecos, por esto restablecio la emuniciada  
 capitular; Por esto en fin se introduxo, la Inmemoria de  
 Constantine, segun se practiquen conforme dicha ley, bajo  
 cuyo dulce, y equitativo sistema, florece, y ha florecido el  
 Pueblo extraordinariamente. Ninguno haya Pensado  
 en traher a la parte hasta el presente año en q. ma. la conseja  
 do un sujeto ha concebido el perjudicialissimo designio de sub-  
 ventale; En efecto por el Sr. Don Joseph Carrero su nro. S.  
 y el Sr. D. Diego de Segura, segun ha llegado, asistia con la parte de  
 ha acudido a la Sr. Chancilleria de Granada, y signi-  
 ficando se siguen gravissimos danos a la Cauza Publi-  
 ca de la costumbre que confeso havia en Celem, de  
 que no se guardaven los Parientes, y figurando qu  
 al m. se hacia lo mismo con los huecos, logro conpe-  
 tender, a aquel tribunal, y que mandare despachar  
 la Provision que se cupacho en efecto, para que  
 las Inmaculaciones que se hagan, para capitulares  
 en la misma de Celem se practiquen con arreglo, a las  
 leyes de lo comun, autos acordados, y no bisimas

Handwritten initials or signature.

